

Política de Funcionamiento

Buzón Ético

Entrada en vigor: 26 de julio de 2019 | Primera aprobación: 26 de julio de 2019



1. OBJETO

FACSA ha desarrollado una cultura de cumplimiento, ética, transparencia e integridad y, en el contexto de la misma, ha implantado el presente Sistema de Información denominado Canal Ético, que pone a disposición tanto de empleados/as como de sus grupos de interés, con el objeto de comunicar conductas que pudieran ser constitutivas de una irregularidad, infracción o delito en el seno de la organización, así como de realizar consultas relativas a cumplimiento y ética.

El Canal Ético tiene por objeto favorecer la prevención de delitos, al funcionar como herramienta de alerta precoz de posibles conductas irregulares y disuadir a posibles infractores.

En caso de tener conocimiento de alguna situación o conducta contraria a nuestro Código Ético o normativa interna, comunícalo a través del Canal Ético para que podamos seguir mejorando y no dar cabida a estas prácticas en nuestra empresa.

2. FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO

¿Qué comunicaciones se deben realizar a través del Canal Ético?

Aquella información sobre infracciones o incumplimientos en un sentido amplio, esto es, sospechas razonables, infracciones reales o potenciales, que se hayan producido o que sea probable que se produzcan en la empresa, deberá comunicarlo a través de los cauces establecidos.

¿Cuándo se debe informar?

Se debe informar cuando se tenga motivos razonables para creer que la información que indica es cierta y susceptible de ser considerada una infracción o incumplimiento. El reporte debe efectuarse siempre de buena fe.

¿Qué canales ha habilitado la empresa?

Nuestra organización pone a disposición de las partes interesadas una aplicación informática para realizar o formular consultas y/o denuncias anónimas o nominativas, a la que se accede por nuestra página web.

Esta aplicación informática permite una gestión segura de las comunicaciones recibidas, garantizando la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

También permite la posibilidad de mantener comunicación con el informante y que este conozca el estado de su comunicación a través del botón "Seguimiento de mi comunicación".

¿Qué información se debe aportar en el momento de la comunicación?

En la medida de lo posible, facilite información lo más completa, detallada y veraz posible. Por ello, se ruega que, en caso de realizar una comunicación, facilite toda la información y evidencias que disponga. Ello permite gestionar el proceso de la forma más eficaz posible.

¿Se puede realizar la comunicación de forma anónima?

El Canal Ético permite que se realicen las comunicaciones de forma anónima, no obtendrá datos que permitan la identificación del informante, en caso de que su voluntad sea realizar la comunicación de forma anónima. Así mismo, se contará con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar su identidad, en su caso, y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada.

Se prohíbe expresamente las represalias contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en la presente Política.

En caso de que viera lesionados o agravados sus derechos por causa de su comunicación o revelación una vez transcurrido el plazo de dos años, podrá solicitar la protección de la autoridad competente.

La empresa garantiza la protección de los informantes, preservando su identidad y garantizando la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

3. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

El Canal Ético está disponible en el sitio web de nuestra organización, en un lugar accesible a las partes interesadas. Una vez efectuada la comunicación a través de este canal, el informante recibirá un acuse de recibo en el plazo de siete días.

Recibida la comunicación, el responsable del Sistema de Información será responsable de la gestión de la misma. En primera instancia, se valorará su admisión o, por el contrario, su inadmisión a trámite de la denuncia.

En ambos casos, el denunciante estará informado sobre el estado de la comunicación, así como de la evolución de la posible investigación.

De forma resumida, el procedimiento de gestión será el siguiente:

1. Comunicación por parte del informante a través del Canal Ético.
2. Envío de acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo máximo de siete días naturales desde la recepción.
3. Recepción y análisis de la comunicación recibida por parte el responsable del Sistema de Información. Admisión o inadmisión a trámite.
4. Investigación de la comunicación.
5. Comunicación, en su caso, a los sujetos investigados.

6. Desarrollo del procedimiento investigación, en el que prevalecerá el respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
7. Informe final.
8. Resolución de procedimiento.
9. Trámite de audiencia.
10. Respuesta a las actuaciones de investigación, que no podrá ser superior a tres meses a contar desde la recepción de la comunicación o, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.
11. Acciones disciplinarias, en su caso.

Las comunicaciones se podrán realizar, también, de manera externa a través de los canales externos de información, ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. Estos canales pueden ser, sin ser exhaustiva esta relación:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.).
- Ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes.
- Ministerio Fiscal.
- Fiscalía Europea, en el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Agencia Valenciana Antifraude.